



**DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO PROTOCOLOS ADICIONALES
(NOMINA DE PRODCUTOS OTORGADOS POR ARGENTINA)
DEL ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS
EN FAVOR DE BOLIVIA**

El 22 de octubre de 2010, se suscribió en la Asociación de Integración Latinoamericana (ALADI), el Décimo Séptimo Protocolo Adicional (Nómina de productos otorgados por Argentina) del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Bolivia, de la ALADI, mediante el cual se flexibilizan las normas de origen, permitiendo que el valor CIF de los materiales no originarios incluidos en el producto no exceda del 60% del valor FOB de exportación de la mercadería final, incluyendo nuevos productos textiles al Acuerdo y renovándose de esta manera el Décimo Sexto Protocolo, sin validez a partir del 25 de agosto.

Para los mencionados productos, que figuran en el Anexo 1 y 2 del Protocolo, los beneficios previstos serán aplicables hasta diciembre de 2010 en el caso del Décimo Séptimo Protocolo y por el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del Protocolo Decimo Octavo, en enero de 2011 o hasta que se alcanzara la cuota de 9 millones de dólares.